

CCOO denuncia incumplimientos del Acuerdo de SEXENIOS por parte de la Consejería de Educación

El sindicato, ante el silencio y sumisión del resto de organizaciones firmantes, ha iniciado la vía judicial exigiendo el cumplimiento del Acuerdo en todos sus aspectos, pues entiende que se viene incumpliendo de forma flagrante lo consensuado sobre una materia de obligada negociación colectiva. La vista está fijada para finales de enero de 2019.

Canarias, a 23 de noviembre de 2018

El 1 de septiembre de 2017 se firma y presenta públicamente el *Acuerdo entre la Consejería de Educación y Universidades y las centrales sindicales representativas del profesorado sobre la **mejora del marco retributivo del personal docente no universitario** del ámbito de la Consejería de Educación y Universidades*, que es publicado posteriormente en el Boletín Oficial de Canarias de 26 de enero de 2018, y **es precisamente contra la Resolución de 10 de enero de 2018, por la que se dispone la publicación de dicho Acuerdo, que Comisiones Obreras ha presentado demanda en la vía contenciosa-administrativa por entender que se producen varios incumplimientos de dicho pacto y por tanto se vulnera la negociación colectiva.**

La Resolución impugnada hace referencia a la **Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018**, pues **en su artículo 42, sobre otras retribuciones del personal docente no universitario, se define el complemento por formación permanente del profesorado, Sexenio**. No obstante, en la propia Ley **se han producido incumplimientos que posteriormente se sostienen en la Resolución impugnada y que no son fruto de la negociación colectiva** desarrollada y del acuerdo alcanzado en ésta:

1.- Este acuerdo supone la **mejora del marco retributivo del personal docente no universitario por medio del abono del complemento por formación permanente**, conocido en el resto del Estado como **SEXENIO**, y el abono de **otros complementos asociados a funciones docentes** de especial responsabilidad de centros públicos de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias. Sin embargo **en la resolución y en la Ley de presupuestos de Canarias para 2018 no se contempla y se omite al personal laboral y al personal docente que se encuentra en servicios especiales**, extremo que **fue sometido a negociación colectiva acordándose entre la administración demandada y las diversas fuerzas sindicales también el abono del ya citado complemento por formación permanente y demás complementos negociados al referido personal.**

2.- El apartado UNO.2 del artículo 42 de la Ley de Presupuestos se dice: *"...Las cuantías que corresponderán a este complemento durante el ejercicio 2018, referidas a **doce mensualidades**, serán las siguientes..."*, pero **en el acuerdo de 1 de septiembre** se especifica claramente en el punto 11, apartado cuarto: *"El abono del complemento por formación permanente se ajustará, para cada sexenio, a la financiación gradual señalada en el apartado tercero, hasta un máximo de cinco sexenios, **en catorce mensualidades...**"*, coincidiendo con lo negociado en este sentido.

3.- Además en el apartado 3 del artículo 42 se introduce una interpretación novedosa que nada tiene que ver con lo negociado y pactado el 1 de septiembre: *"**La paga adicional correspondiente a este complemento retributivo se abonará en forma de dos pagas, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y la cuantía de cada una se calculará aplicando el 78 por 100 a los importes mensuales del complemento por formación permanente**"*. Sobre este asunto nada se negoció, pues **quedaba claro en el acuerdo que se abonarían 14 mensualidades iguales**, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior y como queda recogido en el propio acuerdo, por lo que **las pagas adicionales de junio y de diciembre deben ser del 100% del complemento por**

formación permanente y no del 78% como se ha establecido de forma unilateral, saltándose lo negociado y pactado.

4.- Tampoco se dice nada en el Acuerdo sobre el **reconocimiento del tiempo de servicios efectivos que haya tenido el personal docente en otras comunidades autónomas**, dejando claro incluso en la Ley de presupuestos, tal como también recoge el acuerdo, lo siguiente: *"4. La consejería competente en materia de educación reconocerá de oficio a todos los funcionarios docentes no universitarios el complemento por formación permanente, determinando los efectos administrativos y económicos del mismo en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados en su cuerpo y escala docente, en las cuantías y con los límites establecidos en el apartado 2 de este artículo"*.

No obstante en la Resolución que desarrolla la aplicación del acuerdo se establece en el apartado sexto lo siguiente: *"Aquellos docentes que se hayan incorporado a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, procedentes de otras Administraciones Educativas, en virtud de concurso de traslados, deberán acreditar los sexenios perfeccionados, así como el porcentaje cubierto del periodo sexenal en curso, con anterioridad a su incorporación a esta Administración, mediante la aportación del certificado a que hace referencia el Acuerdo de 28 de septiembre de 2010, de la Conferencia Sectorial de Educación sobre el reconocimiento, en el ámbito de gestión de las distintas administraciones educativas, de complementos retributivos al profesorado, vinculados a la realización de actividades de formación expedido por la Administración educativa de la cual proceden, a efectos de que por esta Administración, de acuerdo con su normativa y con los criterios establecidos en su ámbito de gestión, se proceda al reconocimiento y, en su caso, al abono del complemento por formación permanente del profesorado (sexenios)."*, **estableciendo nuevamente la administración educativa, de forma unilateral, una interpretación distinta a la establecida en el acuerdo de 1 de septiembre**, y alejada del espíritu mantenido durante la negociación del mismo. Cuando además esta administración es clara concedora de los servicios efectivos prestados por ese personal.

5.- Entendemos que también **se equivoca la Administración cuando determina que durante el ejercicio 2018 el reconocimiento de nuevos sexenios tendrá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2019**, cuestión que podría resolverse si se especificara que ese reconocimiento se produciría con efectos retroactivos al momento del reconocimiento efectivo de dicho sexenio.

6.- Por otro lado, **con posterioridad a la interposición del recurso se ha procedido por parte de la administración demandada a la publicación de la Orden de 25 de abril de 2018**, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la *Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018*, se regulan determinados aspectos del reconocimiento y abono del complemento retributivo por formación permanente del personal docente no universitario, de la gratificación por el ejercicio de la función tutorial de grupos autorizados y por la participación del profesorado en el Plan de Impulso de Lenguas Extranjeras (PILE), **que se desarrolla en los artículos del 1 al 7 del Anexo, que tampoco obedece a lo acordado y recogido en el Acuerdo suscrito entre las partes.**

Nadie discute hoy en día que **CCOO** ha sido el sindicato **que ha luchado por la implantación de los SEXENIOS en Canarias** desde hace muchos años y lo va a seguir haciendo al exigir **a la Consejería de Educación el cumplimiento, en toda su extensión, del Acuerdo de mejora del marco retributivo del personal docente no universitario** y permanecerá, como siempre, vigilante para **actuar de forma más contundente en caso de nuevos incumplimientos.**

C/. Méndez Núñez, 84. 8ª planta
38.001. Santa Cruz de Tenerife
Tel: 922 604 780/81/83/84
Fax: 922 604 782

comunicacioncanarias@fe.ccoo.es
www.fe.ccoo.es/canarias

Afiliada a la Internacional de la Educación (IE) y al Comité
Sindical Europeo de la Educación (CSEE)

Av. Primero de Mayo, 21. 3ª planta
35.002. Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 447 531/13
Fax: 922 447 536

comunicacioncanarias@fe.ccoo.es
www.fe.ccoo.es/canarias

Estamos también en: [Facebook](#) [Twitter](#) [Google +](#) [YouTube](#)